



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“C , Fabio Héctor y otro s/ Inf. Art. 210- Según Ley 20.642
Solicitante: T , Sergio Javier y otros”
FSM 46308/2016/TO1/34/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Tribunal Oral Federal de San Martín y el Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de una investigación por el delito de asociación ilícita cometido por una banda que se dedicaba a vender autos de mediana y alta gama, previamente sustraídos. Asimismo, surge que dicha organización criminal habría incurrido en otras infracciones de naturaleza federal que están siendo investigadas por la justicia de excepción.

El tribunal federal declinó su competencia al fuero ordinario respecto a la figura prevista en el artículo 210 del Código Penal (fs. 1/3).

El órgano provincial, rechazó la atribución por razones de economía procesal (fs. 10/13).

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 14/16).

Es doctrina de V.E. que cuando existe una pluralidad de delitos prima facie independientes corresponde separar, en principio, el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 326:4782).

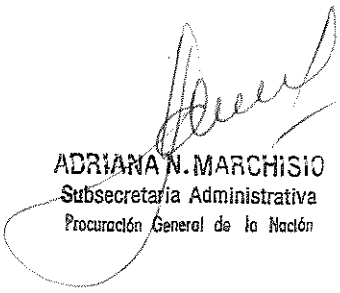
En este sentido, dado que la asociación ilícita tendría como actividad principal la comisión de delitos comunes que no

afectan la seguridad de la nación, opino que corresponde al Tribunal Oral en lo Criminal n° 2, de San Martín conocer en la presente causa, quien deberá adecuar su trámite a las reglas de procedimiento que rigen en su jurisdicción (conf. Competencia n° 1887 L. XLI *in re* “Ibáñez, Carlos Alberto s/ inf. art. 164 del C.P.”, resuelta el 11 de julio de 2006”).

Buenos Aires, 15 de octubre de 2019

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación